

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELEN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELEN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BELEN para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 5 No. 5 - 33 POL. PEDRO PASCASIO MARTINEZ

MESA 0

4,053,003	WILLIAM GILBERTO CARVAJAL BALAGUERA Remanente	6,770,914	HERNANDO ALEJANDRO GONZALEZ Remanente
23,323,440	NELLY ESPERANZA SILVA FONSECA Remanente	23,323,463	ROSALBA ROJAS BALAGUERA Remanente
23,323,731	MARY ROCIO ZARATE RINCON Remanente	39,538,155	ERNESTINA CASTRO VEGA Remanente
46,667,774	RUTH YANETH MUÑOZ CORREA Remanente	13,724,040	JOSE LEONARDO PEREA LARA Remanente
23,323,563	JENNY INES RINCON VALDERRAMA Remanente	40,034,166	SANDRA ESPERANZA BARAJAS TORRES Remanente
74,327,379	FABIO AHIRTON SALAZAR PEREZ Remanente	1,052,395,372	YENNY YOHANNA OROZCO GOMEZ Remanente

MESA 1

1,052,313,593	MARIA MERCEDES MORANTES CASTRO Presidente	1,007,463,761	JOSE URIEL RIVERA SILVA Vicepresid.
1,002,455,289	ENELIETH VANNESA DIAZ DIAZ Vocal	63,393,542	BLANCA DORIS CELIS RODRIGUEZ Vocal
1,052,313,081	OMAR ANDRES ALARCON CASTRO Vocal	1,052,313,166	DORA MARILSE CARDENAS CORREDOR Vocal

MESA 2

23,324,412	CLAUDIA YANIRA PIRACON SIERRA Presidente	1,052,312,222	NANCY DEL CARMEN PEREZ GUERRERO Vicepresid.
74,326,485	CARLOS EDUARDO CARDENAS ASCENCIO Vocal	74,326,520	WILMAR MELO MALAVER Vocal
74,326,786	JOSE MAURICIO BAUTISTA CEPEDA Vocal	1,002,455,055	YULIANA ANDREA PAREDES CASTRO Vocal

MESA 3

37,841,795	SANDRA MILENA PUENTES MORENO Presidente	1,052,313,648	YEISON ALVEIRO BALAGUERA CARDENAS Vicepresid.
1,057,595,153	JUAN DAVID PATIÑO RODRIGUEZ Vocal	23,324,920	SANDRA MARGARITA ESPITIA ESPINDOLA Vocal
1,052,395,197	ANYI ZULIMA TRIANA DIAZ Vocal	9,590,217	JULIO CESAR BALAGUERA BALAGUERA Vocal

MESA 4

1,052,312,825	YADIRA PEREZ DIAZ Presidente	74,380,860	CESAR AUGUSTO PEREA LARA Vicepresid.
1,052,313,018	JUAN PABLO LEON ROJAS Vocal	1,007,395,518	JOSE CAMILO CONTADOR VERDUGO Vocal
9,590,021	LUIS ERNESTO GUERRERO GALLO Vocal	9,532,429	LUIS FRANCISCO HUERTAS ROBOYO Vocal

MESA 5

1,052,312,299	NANCY PAOLA ZARATE RINCON Presidente	23,325,182	ADRIANA CASTRO AYALA Vicepresid.
1,052,408,606	MONICA VIVIANA SIERRA CEPEDA Vocal	1,052,313,248	NUBIA CONSTANZA ESPITIA CAICEDO Vocal
1,052,313,061	MARTHA CATALINA CUERVO ESPITIA Vocal	1,052,314,697	JOSE FABIAN CRISTANCHO ESPITIA Vocal

MESA 6

74,327,467	ERBIN CASTRO AYALA Presidente	1,052,313,455	OLGA TATIANA VARGAS SUAREZ Vicepresid.
23,324,209	MARIA ISABEL VARGAS PEREZ Vocal	23,324,883	CONSTANZA PAOLA PIRACON SIERRA Vocal
23,323,796	MARTHA LIDIA RUEDA TRIANA Vocal	1,002,455,252	YEIMI CAROLINA BOADA VARGAS Vocal

MESA 7

23,323,005	PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO Presidente	1,052,314,221	DANIEL ANDERSON CASTELLANOS VARGAS Vicepresid.
1,052,312,345	MARTHA ELIZABETH BALAGUERA GALLO Vocal	1,052,313,205	PEDRO MIGUEL BALAGUERA PEREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELEN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,052,313,794	ERICK DAVID DIAZ AVELLANEDA Vocal	1,007,475,701	DIANA ISABEL MORANTES RAMOS Vocal
MESA 8			
74,327,295	WILLMER MAURICIO MORENO SALAMANCA Presidente	1,052,313,939	DIEGO CAMILO LEON SILVA Vicepresid.
74,326,136	LUIS ALFONSO BALAGUERA PRECIADO Vocal	1,052,313,555	DIEGO FERNANDO CARDENAS CORREDOR Vocal
1,052,313,301	MONICA LIZETH VARGAS BOADA Vocal	1,052,314,321	LUIS ANGEL MUÑOZ CONTRERAS Vocal
MESA 9			
1,052,313,100	NANCY PAOLA PACHON GUERRERO Presidente	1,052,312,317	FREDY SIZA DUEÑAS Vicepresid.
1,049,622,588	CLAUDIA LIZETH FERNANDEZ ALVAREZ Vocal	1,052,312,031	EDNA LORENA JOYA VARGAS Vocal
23,324,892	NELLY YAZMIN PRIETO TRIANA Vocal	9,590,380	MIGUEL DE JESUS FUENTES BECERRA Vocal
MESA 10			
23,323,969	MARGARITA AZUCENA AMADO ROJAS Presidente	23,325,176	MONICA AUXILIO AMADO ALVAREZ Vicepresid.
1,052,314,622	BRAYAN STIVEN ALARCON OLARTE Vocal	4,053,490	JAVIER ANTONIO INFANTE ALARCON Vocal
1,052,314,081	RAFAEL ANTONIO MARQUEZ SISSA Vocal	1,052,313,493	HOLMAN OSWALDO CRISTANCHO CUCAITA Vocal
MESA 11			
1,015,455,754	MARIA FERNANDA MORANTES PORRAS Presidente	23,324,238	MERY LUZ CARDENAS RODRIGUEZ Vicepresid.
1,052,313,060	MARIA GABRIELA CUERVO ESPITIA Vocal	46,672,429	LUZ MERY SILVA ARAQUE Vocal
1,052,312,353	JHON JAIRO MERCHAN OLARTE Vocal	1,002,454,950	FERNEY ESTEBAN BARRERA Vocal
MESA 12			
1,052,313,451	JULIANA ISABEL MORENO ALBARRACIN Presidente	1,115,691,833	ROBINSON GARCES CORREDOR Vicepresid.
1,052,314,573	NAYIBE ALEJANDRA CASTRO OLARTE Vocal	1,052,312,907	YAMILE PEREZ AMAYA Vocal
23,323,897	FLOR ANGELA RINCON ALBARRACIN Vocal	1,101,596,963	JOHANA PATRICIA ROA DUEÑAS Vocal
MESA 13			
1,098,712,179	ADRIANA STEFFANI BAEZ VARGAS Presidente	1,052,395,664	ANDREA MILENA ALVAREZ TELLEZ Vicepresid.
23,324,997	ISTMENIA DIAZ DIAZ Vocal	1,052,397,415	MARCO ALFONSO SILVA VERGARA Vocal
79,966,335	JESUS ALBERTO HERNANDEZ Vocal	1,015,404,147	DIANA CAROLINA CARDENAS LOPEZ Vocal
MESA 14			
23,324,848	RUTH MAYELY OJEDA SIERRA Presidente	23,324,938	YAMILE GALLO GUERRERO Vicepresid.
1,032,357,862	GUSTAVO ALONSO GUERRERO CASTRO Vocal	1,053,664,910	SULLY YOLIMA DIAZ ESTUPIÑAN Vocal
1,052,314,974	JOHAN EMANUEL AMADO TRIANA Vocal	23,429,993	PAULINA MARINA VARGAS CHIQUILLO Vocal
MESA 15			
1,052,314,626	JULIO FUENTES PEREZ Presidente	74,327,103	ORLANDO ARAQUE TELLEZ Vicepresid.
1,096,954,531	EDDYTH DEYANIRA GRANADOS OROZCO Vocal	74,327,140	JAIME VARGAS PINEDA Vocal
74,326,341	JOSE JACINTO PINZON ACERO Vocal	1,052,314,268	WILSON ALEXIS RINCON VARGAS Vocal
MESA 16			
1,002,459,073	DAVID JULIAN GUERRERO BENITEZ Presidente	1,052,314,731	MARIANA JIMENA ESPITIA CAICEDO Vicepresid.
1,052,314,666	MAYERLY ANDREA OLIVAREZ DIAZ Vocal	1,052,312,126	YEIMY LICETH ASCENCIO PATIÑO Vocal
74,326,567	MARIO ENRIQUE SUAREZ PORRAS Vocal	1,052,312,455	HUGO MANUEL PARRA HERNANDEZ Vocal
MESA 17			
46,661,316	DIANEY BOADA CARVAJAL Presidente	1,052,313,609	JORGE CAMILO SIERRA SUAN Vicepresid.
23,324,598	MARTHA SOFIA ALARCON BALAGUERA Vocal	1,052,312,480	FLOR ANGELA PINILLA BELLO Vocal
4,053,173	JUAN MANUEL SOLANO RODRIGUEZ Vocal	1,052,312,221	LIGIA ESTELLA CARDENAS SOLANO Vocal
MESA 18			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELEN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

79,398,041	RICARDO PORRAS DAZA Presidente	1,007,655,212	JUAN CAMILO LOPEZ CELIS Vicepresid.
7,180,621	WILMAR IVAN SANTOS CARVAJAL Vocal	1,002,455,051	BRAYAN ROLANDO ACERO MACHUCA Vocal
1,052,313,842	GLADYS PARRA AVILA Vocal	1,052,313,527	YINET RAQUEL GOMEZ GUERRERO Vocal

MESA 19

46,667,945	ELISABETH FLECHAS CESPEDES Presidente	23,323,504	BARBARA ROSA GUTIERREZ DAZA Vicepresid.
1,052,313,244	YENNI ELISABETH VEGA PINEDA Vocal	1,052,314,931	ADRIANA MEDINA CRISTANCHO Vocal
74,326,620	GUSTAVO PEREZ DIAZ Vocal	9,529,408	CLEMENTE BELISARIO LOPEZ MOJICA Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - SAN JOSE DE LA MONTAÑA

Dirección: SALON COMUNAL

MESA 0

1,052,314,869 OSCAR RAFAEL RINCON CRISTANCHO Remanente

MESA 1

52,042,736	LILIANA CECILIA HERNANDEZ Presidente	74,370,256	FREDY RAUL CARDENAS OROZCO Vicepresid.
1,052,314,474	BRAYAN OSWALDO VERDUGO INFANTE Vocal	1,002,454,927	URIEL ENRIQUE AMADO TRIANA Vocal
4,053,306	VICTOR HUGO PEREZ ROZO Vocal	1,007,463,782	BRAYAN STIVEN CASTRO GALLO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 133

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BELEN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA LILIANA SILVA TORRES
REGISTRADOR DE BELEN

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL